



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00041-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES SERTOR S.A.S.  
DEMANDADOS: INVERSIONES LAS PALMERAS LTDA., CARLOS  
COLLINS ESPELETA y GILBERTO ALVAREZ MULFORD.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

.....  
INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente EJECUTIVO SINGULAR recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00041-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 26 de febrero de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintisiete (27) del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de EJECUTIVO SINGULAR radicada bajo el número 08001-31-53-016-2024-00041-00, promovida por CONSTRUCCIONES SERTOR S.A.S., y en contra de INVERSIONES LAS PALMERAS LTDA., CARLOS COLLINS ESPELETA y GILBERTO ALVAREZ MULFORD, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Aclare la demanda en cuanto la intervención del CONSORCIO VIAL ATLANTICO, en la medida en que la CONSTRUCCIONES SERTOR S.A.S., y en contra de INVERSIONES LAS PALMERAS LTDA., CARLOS COLLINS ESPELETA y GILBERTO ALVAREZ MULFORD, se obligaron directamente.
- Incorpore poder especial determinado el título ejecutivo a cobrar (artículo 74 del C. G. del P.).

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/@16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00041-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES SERTOR S.A.S.  
DEMANDADOS: INVERSIONES LAS PALMERAS LTDA., CARLOS  
COLLINS ESPELETA y GILBERTO ALVAREZ MULFORD.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA*

**R E S U E L V E**

- 1. INADMITASE** la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ.**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

